



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 142 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

09 FEB 2015

VISTO

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 9542-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por María Marcela Champi Valencia de Paliza, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Marcela Champi Valencia de Paliza solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, respecto del predio denominado "Huertos" signado con U.C.30081 de 0.020 has., ubicado en la Comisión de Regantes La Curva, Junta de Usuarios Distrito del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua, el mismo que cuenta con derecho de uso de agua formalizado a nombre de Elder Aranibar Valencia según Resolución Administrativa N° 049-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH.

Que, con Notificación N° 439-2014-ANA-AAA.CO/ALA-CH, se le comunica a Elder Angelita Aranibar Valencia la solicitud extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular presentada por la señora María Marcela Champi Valencia de Paliza, otorgando diez (10) días hábiles para hacer sus descargos obteniendo como respuesta la oposición formulada por la misma, la que obra a folios 45, alegando que actualmente es posesionaria conjuntamente con su señora madre doña Agripina Alejandrina Valencia de Aranibar del predio denominado "Huertos" signado con U.C.30081 de 0.020 has. además que viene sosteniendo procesos de usurpación que se ventilan en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Arequipa y en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Arequipa, los mismos que fueron acumulados en sola carpeta fiscal N° 520-2014 mediante Disposición N° 02-2014 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Judicial Arequipa que aún se encuentran pendientes de resolver. En mérito a lo señalado y mediante el oficio N° 3058137-2014- ANA-AAA I C-O, se solicitó información a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Judicial Arequipa sobre el estado de la Carpeta Fiscal N° 520-2014, sobre la presunta comisión del Delito contra el Patrimonio en la Modalidad de Turbación de la Posesión en agravio de María Marcela Champi Valencia de Paliza, recibiendo como respuesta el oficio N° 2159-2014-1FPPC-1DI-MP-AR, mediante el cual informa que en dicho caso se ha formalizado investigación preparatoria según Disposición N° 04-2014, la misma que fue prorrogada por setenta (70) días mediante Disposición N° 05-2014.

Que, de los hechos precisados en el considerando anterior, se tiene que existe una cuestión litigiosa sobre el Delito contra el Patrimonio en la Modalidad de Turbación de la Posesión aún se encuentra en investigación preparatoria, pendiente aún de resolver y de conformidad con el artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, concordado con el artículo 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presupuesto para que la autoridad administrativa se inhíba de conocer un procedimiento administrativo consiste en que esta tome conocimiento que en sede jurisdiccional se esté tramitando (preexista) una cuestión litigiosa entre los administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente el pronunciamiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en este contexto, esta Autoridad no puede emitir pronunciamiento válido respecto de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por María Marcela Champi Valencia de Paliza, sin incurrir en posibles contradicciones con la decisión judicial pendiente de ser resuelta como es la acreditación de la posesión del predio materia de lo solicitado, ya que la administrada aduce en su solicitud que es la propietaria del predio "Huertos" signado con U.C.30081; sin embargo en sede jurisdiccional se está tramitando una denuncia sobre el Delito contra el Patrimonio en la Modalidad de Turbación de la Posesión sobre el predio en mención; por lo que, corresponde a esta Dirección inhibirse de la tramitación del presente procedimiento hasta que el Órgano Jurisdiccional se pronuncie en forma definitiva.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 044-2015-ANA-AAA.CO-UAJ/ZDLF y de conformidad con lo establecido por las normas citadas y el Decreto Supremo N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la inhibición respecto de la solicitud presentada por María Marcela Champi Valencia de Paliza y en consecuencia suspender el presente procedimiento hasta que el Órgano Jurisdiccional competente resuelva.

ARTÍCULO 2º.- Vencido el término para impugnar, en caso ésta no sea apelada, se deberá elevar el procedimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en consulta.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Chili, la notificación de la presente a María Marcela Champi Valencia de Paliza y a Elder Angelita Aranibar Valencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. José A. Muñiz Miroquezada
DIRECTOR (e)

Cc. Arch
JAMM/zlf

AV. PUMACAHUA N° 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585